

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 873

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—CIRCULARES

El art. 36 de la instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, conceptúa vencido el trimestre, para los efectos de la cobranza, el día 1.º del segundo mes, y señala como período voluntario para el pago, dentro de las localidades respectivas, hasta el 25 de dicho mes y hasta fin del mismo para verificar los ingresos en la capital de la provincia; y, como estas disposiciones son aplicables á la Hacienda provincial en fuerza de lo preceptuado por los artículos 108 y 114 de la vigente ley orgánica, he creído oportuno prevenir á los Ayuntamientos y especialmente á los Sres. Alcaldes, que habiendo vencido el primer trimestre del Contingente provincial y suscripciones al *Boletín oficial* correspondientes al presente año de 1906, están en el deber de disponer el ingreso de su importe en la Depositaria de esta Diputación antes del día 25 del corriente mes de Marzo; debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se espedirán los oportu-

nos despachos de apremio sin más aviso.

Tarragona 5 de Marzo de 1906.
—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 874

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que con toda urgencia remitan á la Contaduría de esta Diputación, nota detallada de las cantidades entregadas al Arrendatario del cobro del Contingente provincial ó á sus agentes desde 1.º de Diciembre próximo pasado hasta la fecha, y que en lo sucesivo den conocimiento inmediato á dicha oficina de las entregas que realicen para la oportuna toma de razón.

Tarragona 6 de Marzo de 1906.
—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 875

EDICTO

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año indicado, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Pujol Corbella, de paradero ignorado, á quien le ha sido embargada

Una casa en la calle Callejón de la Era, núm. 7, de valor 512'50 ptas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y

figiese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Cornudella 5 de Marzo de 1906.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 876

AYUNTAMIENTO DE BARBARÁ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Miró Tarragó.
José Esplugas Gomá.
Jaime Vilaró Casamitjana.
José Miquel Miró.
José Canaleta Tous.
José Bella Martí.
Ramón Miró Fuguet.
Juan Civit Rosell.
Ramón Sarró Amill.

Mayores contribuyentes

D. José Calbet Dalmau.
José Sarró Marimón.
Juan Esplugas Moncusí.
Manuel Miró Palau.
José Poblet Andreu.
José Gomá Gil.
José Fabregat Baldrich.
Juan Rosanes Fuguet.
Ramón Civit Miró.
José Vallvé Oliva.
Manuel Fabregat Sarró.
Estéban Farré Calbet.
José Giné Vallvé.
Ignacio Sarró Poblet.
José Rosanes Calbet.
Victoriano Farré Miró.
José Escoté Vallvé.
Ignacio Sarró Busquets.
Juan Balcells Balcells.
José Bella Marimón.
Gaspar Vallvé Civit.
José Grau Farré.
Pedro Poblet Andreu.
Ramón Canalda Roset.
Ramón Fuguet Abella.
Juan Miró Abelló.
Antonio March Esplugas.

D. Juan Cabestany Magriñá.
Ramón Esplugas Salat.
Antonio Grau Fabregat.
Antonio Casamitjana Poblet.
Gabriel Bella Abella.
Juan Pons Esplugas.
Juan Fuguet Mateu.
Estéban Miquel Vendrell.
José Fabregat Romeu.
Barbará 7 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Miró.—El Secretario, José Salat.

Núm. 877

AYUNTAMIENTO DE ALDOVER

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Fontanet Cortiella.
Jorge Cortiella Ferré.
Miguel Juan Cortiella Casals.
Jorge Pons Beltrán.
Francisco Romeu Panisello.
Juan Franquet Vilás.
Manuel Calderó Pegueroles.
Paulino Pallás Gascón.
Joaquín Vilaubí Pegueroles.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Cortiella Casals.
Lorenzo Vilaubí Pegueroles.
José Amposta Vilaubí.
Juan Beltrán Franquet.
Salvador Pons Gavaldá.
Agustín Adell Alcoverro.
Pablo Arasa Marro.
Vicente Vilaubí Pegueroles.
José Cortiella Bonavila.
Isidro Povill Sicart.
Francisco Vilaubí Casals.
Bautista Bonavila Martí.
Juan Pegueroles Beltrán.
José Amposta Franquet.
Juan Arasa Barberá.
Francisco Pons Roselló.
Mateo Andreu Pegueroles.
Domingo Vilaubí Povill.
Gabriel Vilaubí Gimeno.
Antonio Cortiella Baiges.
Francisco Povill Vilaubí.
Joaquín Casals Vilaubí.
Joaquín Fontanet Garea.
José Antonio Pegueroles Casals.
Francisco Casals Fontanet.

D. Francisco Pegueroles Casals.
Antonio Salvadó Cases.
Patricio Amposta Franquet.
Joaquín Pegueroles Pla.
Joaquín Casals Pons.
Jorge Pons Vallespi.
Jorge Pons Povill.
Domingo Vallespi Povill.
Joaquín Aleixendri Pegueroles.
Juan Pegueroles Casals.
Vicente Amposta Pegueroles.
Aldover 5 de Marzo de 1906.—El
Secretario, Juan Pons Llosa.—V.º B.º
—El Alcalde, Joaquín Fontanet.

Núm. 878

AYUNTAMIENTO DE POBLA DE MAFUMET

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Daniel Mir Rovira.
José Domingo Granell.
Luis Rival Piñol.
Juan Padrell Llodriguez.
Antonio Gasol Anguera.

Mayores contribuyentes

D. Juan March Estrada.
Sebastián Aymemí Mañé.
José Blasi Balañá.
Francisco Bové March.
José Cañellas Vidal.
Antonio Fortuny Padrell.
José Fortuny Palau.
Antonio Gasol Ferré.
Lorenzo Mir Huguet.
Juan Mir Vilanova.
Juan Padrell Figuerola.
José Palau Saigí.
José Sardá Piñol.
Juan Vallvé Roig.
Domingo Dalmau Masden.
Joaquín Vallvé Roig.
Pablo Fortuny Aymemí.
José Dalmau Gasol.
Mariano Padrell Gasol.
Juan Mir Huguet.
José Reverté Roig.
Isidro Mir Cañellas.
José Dalmau Brunet.
José Blasi Fortuny.
Pobla de Mafumet 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Daniel Mir.

Núm. 879

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año.

Sección 1.ª—D. José Blasi Fortuny y D. Jaime Fortuny Valls.

Sección 2.ª—D. José Blasi Balañá y D. José Rubio Monserrat.

Sección 3.ª—D. Juan Sardá Vidal y D. Sebastián Veciana Tomás.

Pobla de Mafumet 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Daniel Mir.

Núm. 880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Relación de los individuos que mediante las formalidades prevenidas en el art. 68 de la ley Municipal han resultado designados para componer con el Ayuntamiento, en el actual año, la Junta municipal.

Sección 1.ª—D. Joaquín Cid Ramos, D. Antonio Salaet Beltrán y Don Jaime Treig Badía (a) Pepió.

Sección 2.ª—D. Francisco Lluís Badía, D. Lorenzo Dolin Farnós y Don Miguel Trilla Martí.

Sección 3.ª—D. Francisco Melich Beltrán, D. Juan Salvadó Farnós y Don Francisco Folqué Bladé.

Benifallet 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Salaet.

Núm. 881

Confeccionados los repartimientos de consumos, guardas de campo y reparación de caminos vecinales para el actual año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para su examen y reclamación.

Benifallet 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Salaet.

Núm. 882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Formado de nuevo el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el corriente año, se anuncia al público por medio del presente á los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, señalándose al efecto el plazo de quince días.

Creixell 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 883

Resultando vacante la plaza de Depositario municipal, dotada con el haber de ochenta pesetas anuales, se hace público por el presente para que puedan solicitarla dentro el término de ocho días los que reúnan las condiciones necesarias al efecto.

Creixell 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 884

Relación de los individuos que han resultado electos para la Junta municipal durante el corriente año.

Sección 1.ª—José Fontanilles Gilbert, Marcos Segú Martell, Juan Valls Cervelló.

Sección 2.ª—Jaime Morros Roca y Pedro Guinovart Mañé.

Sección 3.ª—José Martorell Martorell.

Sección 4.ª—Jaime Rovira Figuerola.

Creixell 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 885

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 1.º del corriente, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1901 é instrucción de 24 de Enero de 1905, acordó se haga público por medio de edictos que durarán diez días, á contar desde el siguiente á la aparición del presente en el Boletín oficial, podrán presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se crean pertinentes sobre el acuerdo de enagenar con las formalidades legales un edificio inútil para el servicio, situado en la partida de Camarles.

Tortosa 5 de Marzo de 1906.—José de Cid.

Núm. 886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de esta ciudad para el actual año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir dentro del referido término las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que el día inmediato después de finir dicho plazo, se celebrará desde las nueve á las doce de la mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial por la Junta municipal el oportuno juicio de agravios.

Roquetas 9 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Florián Lleixá.

Núm. 887

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 436 ptas.

Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 464 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.

Idem de 0.62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 475 pesetas.

Idem de 2.85 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 285.50 ptas.

Idem de 1.39 pesetas por cada 100 kilos de paja, 277.50 pesetas.

Total 2.838 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Santa Oliva 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Pascual.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 888

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Marcelino Ripoll Mompou, consorte de D.ª Concepción Roca Vagué, conocida por Constancia, y á cuantos se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á aducir sus reclamaciones si no se presenta el Ripoll; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio legal procedente, declarándose la ausencia del Ripoll según lo solicitado por su expresada esposa.

Dado en Gandesa á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—José Carrasco y Reyes.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 889

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa contra José Pignatari Guzman, conocido por Pepe, se cita á todas cuantas personas hayan entregado relojes ó algún otro objeto á dicho José Pignatari Guzman, relojero, el cual estuvo en la posada conocida por Badaplats de Marsá, y que hasta la fecha no hayan recibido los objetos entregados, á fin de que dentro el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración por lo conducente en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset cinco de Marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, Joaquín Carcellé.

Núm. 890

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de una carta-orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante del sumario seguido sobre expedición de moneda falsa contra Enriqueta Reyes Pubill y Ramona Valentí Ximenez, se hace saber á D.ª Ma-

ría Rosa Domingo y Pedro, vecina que fué de Cornodella y cuyo actual paradero se ignora, que ante la referida Audiencia provincial de Tarragona se tramita expediente de indulto á favor de dichas procesadas, á fin de que dentro el término de quinto día comparezca ante este Juzgado y manifieste qué perjuicio puede ocasionarle el indulto solicitado.

Dado en Falset á cinco de Marzo de mil novecientos seis.—Enquerio Lluña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carcellé.

Núm. 891

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Forés Baiges, natural y vecino de Santa Oliva, de este partido judicial, de veinte y un años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido por habersele decretado su prisión.

Dado en Vendrell á tres de Marzo de mil novecientos seis.—Ramón Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Luís María de Nin, Secretario.

Electra Reusense

En virtud de lo consignado en el art. 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, la que se celebrará en el domicilio social el día 21 del actual y hora las once de su mañana, en la que se tratará:

1.º De la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1905.

2.º Destino que se ha de dar á los beneficios obtenidos en dicho ejercicio.

3.º Nombramiento de Consejeros para sustituir á los que reglamentariamente corresponde cesar en el cargo.

Seguidamente á la Junta general ordinaria tendrá lugar otra extraordinaria para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Modificación del art. 2.º de los Estatutos.

2.º Aumento de capital social y destino del mismo.

Los señores accionistas que quieran asistir á dichas Juntas tendrán que depositar los títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, ó en casa de D. Javier García de Zaragoza, donde se facilitará billete personal de asistencia á dicha Junta; advirtiéndose pueden presentar al efecto en vez de los títulos los resguardos que acrediten los tienen depositados en el Banco de España, Banco de Reus, de Crédito de Zaragoza ú otros análogos.

Reus 8 de Marzo de 1906.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director, firmado, Juan Abelló.